



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 14 de Noviembre de 2025

RESOLUCION N° -2025-P/JNE

VISTOS:

El Memorando N° 001590-2025-DNFPE/JNE, de la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales, de fecha 5 de noviembre de 2025; el Informe N° 000454-2025-OGAJ/JNE, del 12 de noviembre de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 178 de la Constitución Política del Perú establece las atribuciones del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), entre las cuales se encuentran la de administrar justicia en materia electoral, velar por el cumplimiento de las normas referidas a dicha materia y fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio y de la realización de los procesos electorales; asimismo, los literales b) y c) del artículo 5 de la Ley N.º 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, señalan como funciones de este organismo constitucionalmente autónomo la fiscalización de la legalidad del ejercicio del sufragio y de los procesos electorales;

Que, mediante Ley N° 32270, publicada el 24 de marzo de 2025, se modificó la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, con el propósito de incorporar el voto digital, disponiendo en su Primera Disposición Complementaria Final, entre otros, que su aplicación será progresiva y que la Oficina Nacional de Procesos Electorales definirá el ámbito del programa piloto, priorizando a los peruanos residentes en el extranjero, a los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, de las comunidades campesinas, de los pueblos indígenas; así como a otras que, por su naturaleza, considere pertinente;

Que, a través de la Resolución N° 168-2025-JNE, publicada el 19 de abril de 2025 en el diario oficial *El Peruano*, se aprobó el Reglamento General sobre las Competencias del Jurado Nacional de Elecciones en el marco del Voto Digital, en cuyo artículo 7 se dispone que el JNE es el órgano competente para fiscalizar el uso del voto digital, sin perjuicio de las funciones que corresponden a la ONPE en la organización del proceso y al Reniec en la identificación de los electores. Previa solicitud del JNE, la ONPE remite la información que sea necesaria para las labores de fiscalización. Asimismo, en la Segunda Disposición Complementaria Final, se faculta al JNE a emitir las disposiciones complementarias, operativas o aclaratorias necesarias para el cumplimiento del citado reglamento;

Que, con Informe N° 000285-2025-DNFPE/JNE, la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales informó que, en el marco del conversatorio "El Voto Digital: Principales Aspectos en su Implementación y Aspectos Auditables" realizado el 26 de agosto de 2025 y la reunión sostenida el 17 de setiembre de 2025, se convocó a expertos de universidades públicas y privadas, quienes manifestaron su disposición a integrar un comité académico de apoyo en materia electoral. Asimismo, se destacó la importancia del rol de la academia para coadyuvar en la aplicación del Reglamento General sobre las competencias del Jurado Nacional de Elecciones en el marco del voto digital, extendiendo las materias a partir de la propuesta de la convocatoria, resultando pertinente formalizar la creación del "Comité Académico de Expertos y de Apoyo en materia Electoral";

Que, la Gerencia General cursó invitaciones a instituciones académicas para integrar el comité en mención; y, mediante comunicaciones de fecha 29 de setiembre, 6 y 7 de octubre de 2025, la Universidad San Ignacio de Loyola, la Universidad de San Martí





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de Porres y la Universidad de Lima, manifestaron su conformidad para participar, designando a sus respectivos representantes;

Que, en el Informe N.º 000454-2025-OGAJ/JNE, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que la conformación del citado comité es jurídicamente viable en cumplimiento de las funciones a las que se ha hecho referencia en el primer considerando de la presente decisión;

El presidente del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el "Comité Académico de Expertos y de Apoyo en materia Electoral", cuyo objetivo es contribuir, en el ámbito de sus competencias, a fortalecer y regular las funciones del Jurado Nacional de Elecciones en materia electoral, mediante la emisión de opiniones técnicas y jurídicas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El "Comité Académico de Expertos y de Apoyo en materia Electoral" está integrado por:

- Ing. Juan Salazar Campos – representante de la Universidad San Ignacio de Loyola.
- Dr. Augusto Bernuy Alva – representante de la Universidad de San Martín de Porres.
- Dr. Manuel Alberto Balladares Ramírez – representante de la Universidad de San Martín de Porres.
- Dr. Ronald Cárdenas Krenz – representante de la Universidad de Lima.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Comité consultivo para coadyuvar en la aplicación del Reglamento General sobre las competencias del Jurado Nacional de Elecciones en el marco del voto digital, aprobado por Resolución N° 000117-2025-P/JNE, está facultado para convocar al "Comité Académico de Expertos y de Apoyo en materia Electoral" a fin de que emita las opiniones técnicas y jurídicas que se requieran para la propuesta de acciones, estrategias, proyectos, normativa u otros, conforme a las competencias del Jurado Nacional de Elecciones.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a las instituciones académicas señaladas en el artículo segundo, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar la presente resolución en la intranet y en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado Digitalmente
ROBERTO ROLANDO BURNEO BERMEJO
PRESIDENTE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

